

DECRETO N°: E-380/2025 /

COLINA, 11 de febrero de 2025

VISTOS: Estos Antecedentes: 1). Memorándum N° 1341/2025, de fecha 10 de febrero de 2025, de la Dirección de Obras Municipales a la Alcaldesa, en el que solicita decreto de demolición total de las obras ubicadas en calle El Tranque, entre los Robles y el pasaje Los Ligustros costado norte, de esta comuna, emplazadas en el bien nacional de uso público, sin permiso de edificación ni recepción definitiva de obras, que son utilizados como estacionamientos para uso y goce exclusivo de unos pocos vecinos del sector.

CONSIDERANDO:

1). Que, el artículo 3° letra e), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que: *“Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: (...) (...) e) Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo, y (...)”*.

2). Que, en lo pertinente, el artículo 5° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contempla que: *“A las Municipalidades corresponderá aplicar esta ley, la Ordenanza General, las Normas Técnicas y demás reglamentos, en sus acciones administrativas relacionadas con la planificación urbana, urbanización y construcción, y a través de las acciones de los servicios de utilidad pública respectivos, debiendo velar, en todo caso, por el cumplimiento de sus disposiciones”*.

3). Que el artículo 116, de la Ley general de Urbanismo y Construcciones señala que: *“La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición el propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.”*.

4). Que, el inciso 1° y 2° del artículo 142 de la Ley General de Urbanismo en lo que interesa dispone que: *“Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales fiscalizar las obras de edificación y de urbanización que se ejecuten dentro de la comuna, como asimismo el destino que se dé a los edificios”*.

5). Que el artículo 145, del mismo cuerpo normativo señala que: *“Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total.”*.

6). Que, por otro lado, el artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones dispone que: *“El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos:*

1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva (...)

(...) 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.”.

7). Que, las facultades y/o obligaciones que le asisten a la Alcaldesa para ordenar la demolición de las construcciones que no cumplan con los estándares de constructibilidad se encuentran establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General y demás normativa pertinente, siendo motivación suficiente para dictar el presente acto administrativo los documentos ya señalados y las consideraciones expuestas.

Y TENIENDO PRESENTE: Lo señalado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Las indicaciones contempladas en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; las disposiciones enunciadas en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y demás normas pertinentes; y lo contenido en los artículos 5°, 142 y 148 y siguientes de la Ley General de Urbanismos y Construcciones, Ordenanza General y demás normas complementarias.

DECRETO:

1). ORDENASE la demolición total de las obras ubicadas en calle El Tranque, entre los Robles y el pasaje Los Ligustros costado norte, de esta comuna, emplazadas en el bien nacional de uso público, sin permiso de edificación ni recepción definitiva de obras, que son utilizados como estacionamientos para uso y goce exclusivo de unos pocos vecinos del sector, debido a la existencia evidente de contravenciones a las disposiciones contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General y demás normas pertinentes.

2). ORDENESE el auxilio de la fuerza pública de conformidad a lo establecido en el artículo 153 de la Ley General de Urbanismo Construcciones a fin de resguardar la integridad del personal que deberá efectuar dicha actuación, sirviendo para dicho efecto, el presente instrumento como suficiente oficio remisor a Carabineros de Chile.

3). NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a través de la Dirección de Obras Municipales a los ocupantes de las construcciones irregulares aludidas en el presente acto administrativo, y en caso de no encontrarse en el lugar, estampar en lugar visible de las edificaciones cuestionadas una copia del Decreto Alcaldicio que se dicta en este acto.

4). PUBLIQUESE por tres veces en un periódico de la Ciudad cabecera de Provincia un extracto del presente acto administrativo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

5). OTORGASE un plazo de 5 días corridos contados desde la última notificación por avisos, para que los ocupantes de las construcciones irregulares hagan el retiro de las edificaciones respectivas, so pena de proceder a la demolición de las mismas por parte de esta Entidad Edilicia,

sirviendo el presente instrumento como acto fundante para dar principio de ejecución a dicha acción.

6). OFICIESE a Carabineros de Chile de la Octava Comisaría de Colina, a fin de que el día de la demolición presenten el auxilio respectivo dentro del ámbito de su competencia

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.) ISABEL VALENZUELA AHUMADA

Alcaldesa.

FDO.) DAVID VEGA BECERRA

Secretario Municipal (S)



DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

IVA/ACA/AQL/ILC/DVB/dvb

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Unidad de Vivienda
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



V.B.
DIRECCIÓN DE CONTROL



Energía Limpia y Libre de Residuos

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES



MEMO N°: 1341/2025.

ANT.: Solicitud de decreto.

MAT.: Lo que indica.

Colina, 10 / 02 / 2025.

DE: IVAN LEON CORREA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A: ISABEL VALENZUELA AHUMADA
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

Junto con saludar, mediante el presente me permito informar a usted que en la Calle El Tranque, entre Los robles y el pasaje Los Lisgustro costado norte, existen aproximadamente 5 construcciones en el Bien Nacional de Uso Público sin permiso de edificación ni recepción definitiva de obras, utilizados como estacionamientos, siendo utilizado para goce exclusivo de algunos vecinos.

por lo tanto, solicito a usted **ordene y decreta** la demolición de las construcciones antes mencionadas, según lo establecido en el Art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 148°.- El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos:

2.- Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente.

Saluda atentamente a Usted,

Ivan Orlando Leon Correa

Ivan Orlando Leon Correa (10 feb., 2025 12:13 GMT-3)

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Users, Ivan Orlando
Leon Correa

Firmado digitalmente por Users,
Ivan Orlando Leon Correa
Fecha: 2025.02.10 12:13:02
-03'00'

Isabel Margarita Valenzuela Ahumada

Isabel Margarita Valenzuela Ahumada (10 feb., 2025 16:05 GMT-3)

ALCALDESA

Users, Isabel
Margarita Valenzuela
Ahumada

Firmado digitalmente por Users,
Isabel Margarita Valenzuela
Ahumada
Fecha: 2025.02.10 16:05:10 -03'00'

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN
fotografías.

Distribución:
ILC/BMJ

Dirección de Obras Municipales.
Alcaldía.





